

Síntesis informativa

N° 3668 - Noviembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Procedimiento

LEY 27653

Moratoria 2021, condonación de deudas y beneficios fiscales para contribuyentes cumplidores.

A través de la Ley 27.653. se publica oficialmente la ley de alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el COVID-19.

La misma contiene 5 aspectos principales: condonación de deudas, ampliación de la moratoria aprobada por la ley 27541, rehabilitación de moratorias caducas, regularización de deudas provenientes de fiscalizaciones y beneficios para contribuyentes cumplidores.

En tal sentido destacamos:

A - Condonación de deudas

Se condonan las deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social vencidas al 31/8/2021 para las entidades sin fines de lucro. En el caso de las micro y pequeñas empresas, personas humanas y sucesiones indivisas consideradas pequeños contribuyentes, y los monotributistas, se condonan deudas inferiores a \$ 100.000.

B - Rehabilitación de moratorias caducas

Se establece la rehabilitación de planes caducos formulados en el marco de la moratoria aprobada por la ley de solidaridad social y reactivación productiva y cuya caducidad hubiera operado hasta el 31/8/2021.

C - Ampliación de la moratoria aprobada por la ley 27541

Se amplía la moratoria, incluyendo deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social vencidas hasta el 31/8/2021 inclusive.

Además, se condonan los intereses resarcitorios y/o punitorios con determinados límites según el tipo de contribuyente.

Las deudas se podrán financiar según el siguiente detalle:

- 1- Las micro y pequeñas empresas; y entidades sin fines de lucro y personas humanas y sucesiones indivisas consideradas pequeños contribuyentes: en hasta 120 cuotas con una tasa de interés fija, de hasta 1,5 % mensual, durante las 12 primeras cuotas, luego tasa BADLAR en moneda nacional de bancos privados.
- 2- Medianas empresas, tramos 1 y 2: en hasta 60 cuotas con una tasa de interés fija, de hasta 2 % mensual, durante las 6 primeras cuotas, luego tasa BADLAR en moneda nacional de bancos privados.
- 3- Resto de los contribuyentes: en hasta 36 cuotas con una tasa de interés fija, de hasta 3% mensual, durante las 6 primeras cuotas, luego tasa BADLAR en moneda nacional de bancos privados.

Señalamos que, en el caso de las MIPYMES que no cuentan con el certificado MIPYME al momento de la publicación de la ley, podrán adherirse a la moratoria en las condiciones dispuestas para dichos sujetos siempre que obtengan dicho certificado hasta la fecha límite que disponga la AFIP.

D - Regularización de deudas provenientes de fiscalizaciones

Se podrá incluir en la moratoria deudas detectadas en la actividad fiscalizadora de la AFIP, en planes de entre 48 y 120 cuotas según el tipo de contribuyente.

E - Beneficios para contribuyentes cumplidores

Se establecen los siguientes beneficios para los contribuyentes cumplidores según la condición tributaria que revistan:

- 1- Monotributistas: se los eximen del componente impositivo por 6 a 2 meses según la categoría, siempre que la dispensa no supere los \$ 25.000.
- 2- Personas humanas y sucesiones indivisas inscriptas en ganancias: podrán deducir, por un período fiscal, de sus ganancias netas un importe adicional equivalente al 50% del monto del mínimo no imponible. El presente beneficio no alcanza a los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados.
- 3- Micro y pequeñas empresas inscriptas en ganancias podrán optar por practicar la amortización acelerada para las inversiones efectivizadas hasta el 31/12/2022 en bienes muebles amortizables y en obras de infraestructuras.

Señalamos que se considerará a un contribuyente como cumplidor cuando al 11/11/2021 no se registren incumplimientos en la presentación de las declaraciones juradas ni en el pago de las obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del 1/1/2018.

Por último, destacamos que la AFIP deberá reglamentar la ley dentro del plazo de 15 días corridos contados a partir del 11/11/2021.

La presente ley tiene vigencia a partir del día 11/11/2021.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

RG (AFIP) 5098

Renovación de la homologación y autorización de los marcadores químicos y reagentes.

Se renueva hasta el 31 de diciembre de 2022 la homologación de un marcador químico que se utiliza para la comercialización de combustibles.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 11/11/2021.

Regímenes Especiales

RC (SF - SH) 48/2021

Deuda pública: Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento el 23 de noviembre de 2021.

La "Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 30 de noviembre de 2021", emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 09/11/2021.

DECRETO 776/2021

Sustitución de la reglamentación del régimen de promoción de inversiones forestales y ampliación de bosques.

El Poder Ejecutivo sustituye la reglamentación del régimen de promoción de inversiones forestales y ampliación de bosques -L. 25080-.

Entre las modificaciones que se efectúan destacamos la incorporación como posibles beneficiaros de la ley a los inversores extranjeros que constituyan el domicilio en el país e inscriban su actividad de conformidad con la normativa vigente y a los emprendimientos económico-productivos organizados jurídicamente bajo modalidades no societarias, sin personería jurídica.

El presente decreto tiene vigencia a partir del día 11/11/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

DECRETO (Bs. As. cdad.) 343/2021

Reglamentación del Distrito del Vino.

Mediante el presente Decreto, se reglamenta la ley mediante la cual se crea el Distrito del Vino -Ley (Bs. As. cdad.) 6447-.

Al respecto se establece que, para la determinación del monto invertido a aplicar para gozar del beneficio del pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, el beneficiario deberá presentar para su evaluación ante la Autoridad de Aplicación la documentación pertinente que acredite aquellas sumas efectivamente erogadas y fijará las sumas a ser computadas para la aplicación del beneficio.

La Autoridad de Aplicación informará a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el beneficio de pago a cuenta relacionado al beneficiario inversor del desarrollo.

Asimismo, en el supuesto de beneficiarios alcanzados por diversos regímenes de recaudación, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá implementar mecanismos de atenuación puntual de las alícuotas establecidas con el objeto de preservar la finalidad y funcionamiento del presente Régimen.

Recordamos que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires creó el Distrito del Vino, con el objetivo de promover el desarrollo económico de un área geográfica de la Ciudad, y que los beneficiarios inscriptos en el régimen podrán computar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos un porcentaje del 70% para las primeras 15 empresas que ingresen y del 50% para el resto de las empresas, del monto invertido en un proyecto de desarrollo dentro del Distrito.

Este decreto entra en vigor a partir del día 05/11/2021.

Catamarca

DISPOSICIÓN (ARCA Catamarca) 50/2021

Prórroga del vencimiento de declaración jurada anual 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se considera presentada en tiempo y forma hasta el 15 de noviembre de 2021 inclusive la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales correspondiente al período fiscal 2020. La mencionada declaración jurada deberá realizarse a través del sitio web https://dgrentas.arca.gob.ar/, ingresando con Clave Fiscal.

Chaco

LEY (Chaco) A-3450

Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales vencidas al 31 de agosto de 2021.

Se establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales por obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de agosto de 2021.

En ese orden, se excluyen del presente régimen las deudas originadas por retenciones, percepciones y/o recaudación por impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos que corresponda recaudar a la Administración Tributaria Provincial.

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar las obligaciones tributarias con un pago al contado o a través de un plan de facilidades de hasta 48 cuotas.

Asimismo, para las actividades en emergencia por la pandemia, se prevén planes de pago de hasta 60 meses, sin anticipo. Los beneficiarios deberán tener de alta, ante la

Administración Tributaria Provincial, las actividades declaradas en emergencia antes del 31 de julio de 2021.

Por último, destacamos que el acogimiento podrá formularse hasta el 31 de marzo de 2022.

Esta ley entra en vigencia a partir del día 10/11/2021.

Chubut

DECRETO (Chubut) 978/2021

Prórroga del régimen especial de facilidades de pago de deudas tributarias.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización para deudas tributarias determinadas o no, con vencimiento hasta el 28 de febrero de 2021, reduciéndose los beneficios previstos en un 80%.

El presente decreto entra en vigencia a partir del día 08/11/2021.

Entre Ríos

R (ATER E. Ríos) 280/2021

Incorporación de operaciones al trámite de imputación del impuesto de sellos.

Se incorporan las siguientes operaciones al trámite de imputación del impuesto de sellos mediante el aplicativo "Imputación de sellos" -R. (ATER E. Ríos) 67/2021- y se establece la obligatoriedad de su uso a partir del 1/12/2021:

- 1- Cesión de acciones y derechos en general.
- 2- Locaciones y sublocaciones muebles e inmuebles sus cesiones y transferencias.
- 3- Obligaciones de pagar sumas de dinero (pagarés).
- 4- Órdenes de compra y pago.
- 5- Contrato de obra pública con el Estado.
- 6- Boleto de compraventa de inmuebles.
- 7- Cesión de acciones y derechos sobre inmuebles.
- 8- Pagarés comerciales o bancarios.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del día 09/11/2021.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 236/2021

Reglamentación de los beneficios del Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial.

Se reglamenta el programa de reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector -art. 25, L. (Neuquén) 3275-.

Al respecto, se establece que una vez aprobado el plan de reactivación se emitirá el Certificado de Crédito, y se notificará al beneficiario al domicilio fiscal electrónico, indicándose que tiene disponible para su utilización el monto correspondiente. El beneficiario deberá consumir el Certificado de Crédito Fiscal en la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral/Directo) en el campo "Otros Créditos" de los aplicativos SIFERE Web o SIFERE Web Locales Provincia del Neuquén -según corresponda-, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 25 Ley 3275 - Hidrocarburos.

Dicho Certificado de Crédito Fiscal podrá computarse en las declaraciones juradas mensuales cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo, no pudiendo computar el mismo contra obligaciones vencidas con anterioridad. Recordamos que el presente programa otorga a los contribuyentes que efectúen la adhesión correspondiente un crédito fiscal a los fines de ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 05/11/2021.

Salta

DECRETO (Salta) 958/2021

Modificaciones del procedimiento sancionatorio de decomiso de mercaderías.

Se establecen modificaciones en los procedimientos que deberán efectuarse en el caso de aplicar la figura del decomiso.

En ese orden, se dispone que la medida preventiva de interdicción podrá ser dispuesta por la Dirección General de Rentas en casos de reincidencia o de presunta diferencia entre la documentación respaldatoria presentada durante el procedimiento y la realidad comercial del infractor, previa presentación del seguro de caución.

Este decreto tiene vigencia a partir del día 05/11/2021.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 40/2021

Exclusión del régimen de recaudación de ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

Se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (API Santa Fe) 7/2008- a las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tucumán

LEY (Tucumán) 9421

Modificaciones del Código Tributario Provincial y ley impositiva.

La presente Ley establecen modificaciones al Código Tributario y a la ley impositiva, entre las que destacamos:

Código Fiscal

 Con relación al impuesto sobre los ingresos brutos, se establece que la base imponible para las operaciones de compra y venta de divisas y títulos públicos estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta, quedando comprendidas las operaciones de compra y venta de monedas digitales.

Ley impositiva

- Se modifica el parámetro de ingresos para acceder a la alícuota reducida del 3,5% de determinadas actividades indicadas en el nomenclador, de acuerdo con el siguiente detalle:
- Se incrementa de \$ 2.000.000 a \$ 4.500.000 el monto total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2020, para acceder a la citada alícuota;
- Asimismo, se incrementa de \$ 320.000 a \$ 720.000 el monto total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente cuando el mismo haya iniciado actividades con posterioridad al 1 de enero de 2021, quedando comprendidos en la mencionada reducción de alícuotas a partir del primer día del tercer mes de operaciones.

Las modificaciones señaladas tienen vigencia a partir del 8/11/2021.